

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes. 2 pesetas.	Por 1 mes. 2,50 pesetas.
Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "
Por 1 año. 20,50 "	Por 1 año. 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO-CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Enrique Celdrán Incógnito.

Guardia segundo Pedro Zaragozano Bustamante, natural de Zaragoza.

Idem Esteban Gómez La Peña, natural de Velilla de los Ajos, provincia de Soria.

Idem Florentín Valero López, natural de Oveso, provincia de Guadalajara.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Rodrigo Nuñez Neira, natural de Herrería provincia de León.

Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Antonio Boluda Mernán. Idem Ciriaco Bolanos Peñaranda.

Regimiento infantería de Nápoles

Soldado Roque Villanueva García, natural de Tramacartilla, provincia de Teruel.

Regimiento infantería del Rey

Soldado Juan Borrego Mora.

Regimiento infantería de la Reina

Soldado Doroteo Vila Pérez. Idem José Villar Fernández. Idem Vicente Bueno Clemente.

Batallón de España

Soldado Tomás Vilella Ros. Idem Manuel Viciosa Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.

Regimiento infantería de la Habana

Soldado Gerardo Malachana Alvarez.

Idem Juan Pérez Beltrán. Idem Manuel Alvarez González, natural de Caballino provincia de Orense.

Regimiento infantería de Tarragona

Cabo primero Teodoro Valle Campos, natural de Bacillo, provincia de Palencia.

Soldado Santiago Caspe Beltrán, natural de Selonio, provincia de Huesca.

Idem Ramón Casal Jordan, natural de Ballo, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Díaz Díaz, natural de Valperquera, provincia de León.

Idem Antonio Cordón Venegas, natural de Ubrique, provincia de Cádiz.

Idem Ciriaco Corral Mora, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Hermenegildo Domínguez Samaniego, natural de Herce, provincia de Logroño.

Soldado Juan Domínguez Siñeda, natural de Lares, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Díaz García, natural de Potes, provincia de Santander.

Idem Santos Díaz García, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Antonio Cristobal Expósito, natural de Igueruela, provincia de Segovia.

Idem Zacarías Cristobal Expósito, natural de Tronco Iniesta, provincia de Segovia.

Idem Francisco Cruz Expósito, natural de Almonacid, provincia de Guadalajara.

Idem Rufino Cuenca González, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem José Cué Sánchez, natural de Barrio, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Comas Morral, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Condes Quesada, natural de Córdoba.

Idem José Colomer Clara, natural de Barcelona.

Idem Gregorio Escudero Barlanga, natural de Destuana, provincia de León.

Idem Antonio Florejach Fuset, natural de Corbins, provincia de Lérida.

Idem Esteban Godica Gómez, natural de Valdegato, provincia de Teruel.

Idem Felipe Gómez Deudra, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Juan Grana Peirera, natural de Viñancales, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Guillén Vicolans, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia.

Idem Juan Gómez Linares, natural de Turrama, provincia de Santander.

Idem José Gómez Sánchez, natural de Aldije, provincia de Lugo.

Idem José Rodríguez Incógnito, natural de Sabonill, provincia de Lugo.

Idem José González Roca, natural de Moya, provincia de Málaga.

Idem Sebastián González Infante, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Isidro Guillén Coraballo, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Juan Hernández Sánchez, natural de Golinago, provincia de Murcia.

Idem Valentín Hernández González, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

Idem Andrés Hilarios Incógnito, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Mateo Hernández Alvarez, natural de Sevilla.

Idem Luis Hernández Sánchez, natural de Villaplasencia, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Valentín María, natural de Fornell, provincia de Gerona.

Idem José Varda Pastrana, natural de Setinado, provincia de Lugo.

Idem José Basterra Garnica, natural de Dicastillo, provincia de Navarra.

Sargento Segundo Bárcena Olmedo, natural de Valladolid.

Soldado Tomás Balmera Fernández, natural de Maricha, provincia de Murcia.

Idem Benito Varela Incógnito, natural de Ligentes, provincia de Lugo.

Idem Antonio Bardají Ruiz, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicolás Valeriano Bueno, natural de Sevilla.

Idem Eloy Barón Alvarez, natural de Zarzona, provincia de Burgos.

Idem Camilo Blanco Rivero, natural de Santiago provincia de Pontevedra.

Idem Juan Bolano Estevil, natural de Cornudilla, provincia de Tarragona.

Idem José Buil Dompez, natural de Salas Altas, provincia de Huesca.

Idem Pedro Navarro Jiménez, natural de Maorijal, provincia de Avila.

Idem Celestino Quintana Obiand, natural de San Martín, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Moreno Domínguez, natural de Albuñol, provincia de Granada.

Idem Santiago González Martín, natural de Torrecillas, provincia de Segovia.

Idem Valentín Martín Blanco, natural de Berdangas, provincia de Soria.

Idem Eugenio Varona Gallo, natural de Ortiguera, provincia de Barcelona.

Cabo primero Florentino Vázquez Oroña, natural de Frambadón, provincia de Barcelona.

Soldado Cándido Vázquez Vázquez, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Bernardo Vallejo Matilla, natural de Sanumanegrillo, provincia de León.

Idem Ricardo González González, natural de Cabo Aldeo, provincia de Lugo.

Idem Severiano Gómez Alejandro, natural de Tobar, provincia de Soria.

Idem Segundo Gómez Andrade, natural de Boimorto, provincia de la Coruña.

Idem Simón Gómez Gómez, natural de Mur, provincia de Oviedo.

Idem Ignacio Góngora Aracuella, natural de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa.

Idem Hipólito González López, natural de Barcos provincia de Burgos.

Idem Emilio González Benito, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Clemente Gómez Gil, natural de Puerto Mingalto, provincia de Teruel.

Idem Constantino González González, natural de Villa, provincia de Oviedo.

Idem Fabriciano Alvarez Abendel, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Juan Herrero Díaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.

Idem Juan Santos Gómez, natural de Fondeloella, provincia de Orense.

Idem Antonio Ballesteros Acosta, natural de Málaga.

Idem Antonio Alvarez García, natural de Piñeo, provincia de Oviedo.

Cabo primero Juan Antón Iglesias, natural de Almería.

Soldado Francisco Antel Tejiel, natural de Caños, provincia de Tarragona.

Idem Matías Arzara Muñoz, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Idem Francisco Castro Cerrera, natural de Granada.

Idem Francisco Cabrera Fernández natural de Oruilla, provincia de Granada.

Francisco Carrillo Cobadra, natural de Tarraján, provincia de Málaga.

Idem Jenaro del Campo Cirión, natural de Alava.

Idem Juan Cañas Sáez, natural de Licentel, provincia de Cuenca.

Músico tercero José Carbonell Villar, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Soldado Leandro Cárdenas Vázquez, natural de Alfaraque, provincia de Huelva.

Idem Jose Crial Carreras, natural de Sabijano, provincia de Pontevedra.

Corneta Ricardo Blanco Iturralde, natural de Bilbao.

Soldado Antonio Cachaza Espinaza, natural de Santa Cruz de Arango, provincia de la Coruña.

Idem Benito Castro Posada, natural de San Juan provincia de Orense.

Idem Domingo Callizo Calvino, natural de Borán, provincia de Huesca.

Idem Domingo Calvo Royo, natural de Valdiveno, provincia de Teruel.

Idem Dionisio Cardiel Oroz, natural de Tosas, provincia de Zaragoza.

Idem Evaristo García García, natural de Pidieda, provincia de Oviedo.

Idem Senén Esteban Andrés, natural de Valencia.

Idem Anacleto Fiel Figueras, natural de Sandomilla, provincia de Cuenca.

Idem Tomás Feira Segui, natural de Suxmayor, provincia de Mallorca.

Idem Pascual Fernández Sánchez, natural de Frera, provincia de Murcia.

Idem Manuel Ferrero Lozano, natural de Monezuela, provincia de Huelva.

Idem Juan Fernández Sevilla, natural de Cuenca.

Idem José Fernández Rodríguez, natural de San Adrián, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Fernández Barreal, natural de Granada.

Idem Blas Romero Aguado, natural de Madrid.

Idem José García Chacón, natural de Málaga.

Idem Marcelino García Blanco, natural de Castro, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gai Teo, natural de Valencia.

Idem Crispín García Cifuentes, natural de Herreras, provincia de Albacete.

Idem Fernando Gallego Casado, natural de Toral Fermanes, provincia de León.

Idem Vicente Jiménez Monderius, natural de Caudete, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Jiménez Trapesa, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Giralde Pérez, natural de Torre Algar, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Jiménez Diaz, natural de Benigalbón, provincia de Málaga.

Idem Antonio González Fernández, natural de Churriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Gomez Muñoz, natural de Bargo, provincia de Málaga.

Idem Vicente González López, natural de Valiña, provincia de la Coruña.

Idem Simón García Linares, natural de Focena, provincia de Avila.

Idem Ramón Galotea Piles, natural de Burifalto, provincia de Valencia.

Idem Francisco Gonzalez Pérez, natural de Villarda, provincia de Orense.

Idem Pedro Gandía Expósito, natural de Barcelona.

Idem Pedro Gaspar Martín, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Emilio Etape Tortosa, natural de Llulgat, provincia de Barcelona.

Idem Jaime Failgues Domínguez, natural de Guardamón, provincia de Valencia.

Idem Jesús Fernández del Valle, natural de Madrid.

Idem Buenaventura Blasa Fernández, natural de Coruña.

Idem Inocencio Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Segundo Martín Portero, natural de Villanueva, provincia de Avila.

Cabo segundo Felipe Herrán Galbalto, natural de Alojajanovo, provincia de Guadalajara.

Soldado Santiago Vicente García.

Idem Pedro Alvarez Rodríguez, natural de Arnusa, provincia de la Coruña.

Idem José Alvarez Fernández, natural de Molina, provincia de Lugo.

Idem Manuel Aguilas Márquez, natural de Ginebrosa, provincia de Teruel.

Idem Salvador Agut Garrigos, natural de Alba, provincia de Alicante.

Idem Manuel Armandra Murach, natural de Navales, provincia de Huesca.

Idem Juan Antonio Parrica, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Sebastián Arnau Martínez, natural de Besjocot, provincia de Valencia.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Miguel Lloveras Ferrer.

Brigada de Transportes.

Idem Juan Blanco Fiol, natural de Porseda, provincia de Mallorca.

Idem Domingo Bello Medina, natural de Torres, provincia de Cuenca.

Idem Damián Bernabé Casello, natural de Cantoria, provincia de Almería.

Idem Dámaso Berrocal Pardo, natural de Broca, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Casas Cortés, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem José Carrión López, natural de Lubria, provincia de Murcia.

Idem Antonio Castro Torres, natural de Mateo provincia de Mallorca.

Idem Manuel Cherna Clemente, natural de Candijar Rosa, provincia de Guadalajara.

Idem Miguel Cerda Alférez, natural de Valencia.

Idem Juan Cisnero Jiménez, natural de Málaga.

Idem Antonio Castañera Mancho, natural de San Esteban, provincia de Huesca.

Idem Perfecto Dazo Campos, natural de Moy, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Delgado Pedrajo, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Jesús Dehesa Rodríguez, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem Toribio Delgado Jiménez, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem Emilio Díaz Moreno, natural de Valencia.

Idem Hipólito Díaz Moreno, natural de Litar, provincia de Albacete.

Idem José Alvarez Méndez, natural de León.

Idem Juan Crespillo Martín, natural de Salvarez, provincia de Málaga.

Idem Ramón Cuadrado Niño, natural de Eguiba, provincia de Orense.

Idem Pío Cuevas Calderón, natural de Aguayas, provincia de Santander.

Idem Prudencio Eluerca Domínguez, natural de Muelas, provincia de Zaragoza.

Idem José Díaz Pérez, natural de Enejo, provincia de Valencia.

Idem Juan Dios González, natural de Altaprina, provincia de Navarra.

Idem José Clau Moyano, natural de Guedalela, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Colmenar Nuño, natural de Campillo, provincia de Zaragoza.

Idem Vicente Condina Andaya, natural de Coruña.

Idem Emilio Cullet Maleo, natural de Badalona, provincia de Gerona.

Idem Alberto Cubiños Valls, natural de Vilariño, provincia de Pontevedra.

Idem Onofre Cuadro Pozos, natural de Las Palmas, provincia de Mallorca.

Idem Manuel Criado Fernández, natural de Barricas, provincia de Almería.

Idem José Díaz Arias, natural de Laneida, provincia de Lugo.

Idem Santiago Díaz Jurjo, natural de Venera, provincia de Lugo.

Idem Miguel Covarrubia Garrigo, natural de Pari, provincia de Lugo.

Idem Mónico Corral Alcocer, natural de Abularte, provincia de Guadalupe.

Idem Pedro Corral del Río, natural de Huela, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Clemente Barinaga, natural de Vinacid, provincia de Huesca.

Idem José Díaz Segovia, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado José Alvarez Martínez, natural de Currulles, provincia de Oviedo.

Idem Miguel Antón Ruiz, natural de Málaga.

Idem Vicente Angulo Martínez, natural de Mancha Real, provincia de Jaén.

Idem José Aparicio Alcarat, natural de Pedrero, provincia de Murcia.

Idem José Artile Campos, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem Francisco Aguado Fernández, natural de Cascante, provincia de Navarra.

Idem Eduardo Aspiarri Illuesta, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Robustiano Aguayo León, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Idem Bernardo Alvarez González, natural de Bulbaraz, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Videta Borrás, natural de Villanueva, provincia de Castellón.

Idem Ramón Vicedo Pérez, natural de Laudón, provincia de Alicante.

Idem Manuel Vilar Pallares, natural de Cazor, provincia de Castellón.

Idem Antonio Vidael Muñoz, natural de Huelma, provincia de Jaén.

Idem Francisco Adonoriz Gazo, natural de Arcades, provincia de Huesca.

Idem Francisco Cecilio Jurado,

natural de Fuentes Rojas, provincia de Jaén.

Idem Lino Gallego Incógnito, natural de Lugo.

Idem Manuel García González, natural de Carbatimo, provincia de Oviedo.

Idem Nicasio García Blanco, natural de Membrilla de Lara, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Rodríguez, natural de Frigiliana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Gabriel Raimundo, natural de Mislata, provincia de Valencia.

Idem Benito García Calderón, natural de Santillana, provincia de Santander.

Idem Cipriano García Sánchez, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Idem Silvestre Fuentes Furte, natural de Paniza, provincia de Zaragoza.

Idem Domingo Fernández Fernández, natural de Velilla, provincia de León.

Idem Pablo Fillet Gamalleg, natural de Menarbos, provincia de Lérida.

Idem Jaime Fornat Bornat, natural de Villafranca, provincia de Castellón.

Idem José Cedrón Leal, natural de Quinta, provincia de Lugo.

Idem Pedro Cendón López, natural de San Vicente, provincia de Coruña.

Idem Domingo González Roel, natural de Aller, provincia de Oviedo.

Idem Eugenio García Martínez, natural de Beado, provincia de Avila.

Idem Sebastián Galán Herrero, natural de Ildranizo, provincia de Salamanca.

Idem Sabino García Suárez, natural de Valdice, provincia de Oviedo.

Idem José García Mule, natural de Bartolose, provincia de Alicante.

Idem Julián García Hernández, natural de Villanueva de Odra, provincia de Burgos.

Idem Antonio Gol Golaner, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Celestino González Polio, natural de Fisco, provincia de Santander.

Idem José Gómez Rodríguez, natural de Sevilla.

Idem Rafael Castilla Núñez, natural de Villanueva de Algreida, provincia de Málaga.

Idem Quirico Cabrito Esteban, natural de Lerma, provincia de Burgos.

Manuel de Liria Marín, natural de Alfor, provincia de Granada.

Idem Félix Ciudad Poblat, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Corrales Rivas, natural de Porquera, provincia de Gerona.

Idem Narciso Comas Prot, natural de Vilaño, provincia de Gerona.

Idem Manuel Cortes Berdejo, na-

tural de Brea, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Cortas Soler, natural de Hospitalet, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Vázquez Betoria, natural de Sobradillo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Bautista Mateo, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Lino Blanco Conde, natural de Baruelles, provincia de Pontevedra.

Idem Victoriano Volude Cuello, natural de Aidormapies, provincia de Valencia.

Idem Francisco Bonet Melia, natural de Albocácer, provincia de Castellón.

Idem José Bolo Olet, natural de Rica Salve, provincia de Castellón.

Idem José Rojo Vila, natural de Vilendo, provincia de Tarragona.

Idem José Noguera Guirro, natural de Valdillo, provincia de Tarragona.

Idem José Botella Berenguer, natural de Odieto, provincia de Alicante.

Idem Manuel Bodo Esteban, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Ignacio Bueno Sánchez, natural de Ceniciento, provincia de Madrid.

Idem Juan Borca Mirabet, natural de Iruelo, provincia de Jaén.

Idem Juan Bautista Romero, natural de Osemiarda, provincia de Alicante.

Idem Juan Balaguer Repoll, natural de Berdeña, provincia de Baleares.

Idem Pedro Valencia Medina, natural de Peuldadura, provincia de León.

Idem Tomás Baezas Ginés, natural de Campillo, provincia de Alicante.

Idem Antonio Berdejo Vigilla, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Manuel Beltrán Andréu, natural de Vendid, provincia de Castellón.

Idem Lorenzo Velasco Valle, natural de Sallas de Torres, provincia de Burgos.

Idem Mariano Bernal Solomilla, natural de Taldarrestello, provincia de Huesca.

Idem Antonio Valero Pérez, natural de Leoncia, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vallón Crespo, natural de Paderma, provincia de la Coruña.

Idem Vicente Gil Estopeña, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Eusebio Gómez Llamilla, natural de Muda, provincia de Palencia.

Idem Bautista Grife Miralles, natural de Almazara, provincia de Valencia.

Idem Andrés Granda Canova, natural de Ferrol, provincia de Coruña.

Idem Juan Grau Font, natural de Aleña, provincia de Lérida.

Idem Francisco Herrán González, natural de Madrid.

Idem Ramón Ferrer Sánchez, natural de Lúcar, provincia de Almería.

Idem Vicente Vidad Rambla, natural de Villanueva de Alnolea, provincia de Castellón.

Idem Francisco Casado Berdejo, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem José Cabrera Ostán, natural de Sondillo de los Barrios, provincia de León.

Idem Ramón Juste Luz, natural de Aldames, provincia de Valencia.

Idem Tomás Fernández Iglesias, natural de Prádano de Alceda, provincia de Palencia.

Idem José Fernández Rubio, natural de Canejos, provincia de Oviedo.

Idem Juan Ferrer Gómez, natural de Bergas, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Fernández Delgado, natural de Fernanda, provincia de Santander.

Idem Diego Fernández Andújar, natural de Almería.

Madrid 2 de Abril de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

ADMINISTRACION

de

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE BURGOS.

Quiebra

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 18 de la instrucción de 13 de Julio siguiente, sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, ha acordado con fecha 31 de Marzo próximo pasado declarar la quiebra de D. Francisco Campo, vecino de Haro, mediante no haber sido posible cobrar el descubierto porque fué apremiado, importante 200 pesetas, que representan los plazos 5.º y 6.º de un molino comprado al Estado por dicho señor, señalado con el número 3.000 del inventario.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, y por si dentro del término de diez días quiere satisfacer las responsabilidades de la quiebra.

Burgos 3 de Abril de 1891.—El Administrador, Antonio Moreno

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
RINCÓN DE SOTO

Don Leopoldo Ruiz Mendizabal, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa, del que es Presidente D. Blas Ruiz Fernández,

Certifico: Que en el libro de acuerdos de dicha corporación, al folio 38 vuelto del mismo, aparece una acta que, copiada literalmente á la letra dice así:

«En la villa de Rincón de Soto, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Ruiz Fernández, se reunieron en la casa consistorial en sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal, los Sres. Concejales.

Abierta aquella por el Sr. Presidente, se leyó y aprobó el acta anterior.

Enterada la corporación de la segunda disposición transitoria del Real decreto de adaptación de la ley Electoral á la de Diputados provinciales y de Concejales de fecha 5 de Noviembre último; y teniendo también presente lo dispuesto por el art. 35 de la ley Municipal modificado por aquel, así como el párrafo 3.º del art. 13 del citado Real decreto, acuerdan dividir este término municipal para la elección de Concejales en dos distritos que se denominarán *primero* y *segundo*, y que toda vez que á esta villa correspondía antes una sola sección por no llegar á 500 su número de electores, se subdivida esta en dos, asignándose una de ellas al primer distrito y otra al segundo, guardando la proporción que determina el apartado 2.º del ya citado art. 13.

A continuación se procedió á la división del término en los dos distritos mencionados, comprendiendo el primero las calles de: Nueva, Carrera, Puyo, Charquillo, Cuatro cantones, Ancha y plaza, cuyo número de habitantes es de 956, y el segundo las calles de: Primicias, Trinitarios, Crucero de Trinitarios, Carasol, Cascajuelo, Travesía del Hospital, Pozo, Iglesia y extramuros, cuyo número de habitantes es de 692.

Terminada la anterior operación se han revisado los expedientes de elecciones municipales de renovaciones anteriores y de ellas resulta que, elegido Concejal D. Julián Medrano Sáinz en 1887, renunció el cargo que le fué admitido por esta corporación, cubriéndose dicha vacante en la renovación de 1889 por los cinco Sres. Concejales proclamados; mas para determinar cuál de ellos se halla cubriendo aquella vacante, se hacía preciso de practicar un sorteo entre los mismos, y verificado que fué con la mayor lega-

lidad, cupo la suerte de cesar al Regidor D. Julián Pérez Llorente.

Acto seguido y á fin de cumplir con lo que previenen los artículos 12 y 13 y la 2.ª disposición transitoria del ya citado Real decreto;

Vistos también el 2.º y 3.º del Real decreto de 30 de Diciembre último, se acordó por unanimidad asignar cinco Concejales al primer distrito y cuatro al segundo, que son los nueve de que debe componerse este Ayuntamiento.

Seguidamente y sin dilación alguna se procedió al sorteo de los Concejales que han de ser reemplazados en la inmediata renovación de 1891 y de los que aun deben continuar en sus puestos. Verificado el de los que les toca cesar, ha otrecido el siguiente resultado:

Primer distrito.

Don Antonio Lapedriza Mendizabal
» León González Fernández
» Modesto Llorente Mendizabal

Segundo distrito.

Don Julián Medrano Sáinz
» Julián Pérez Llorente

Sorteados en igual forma aquellos que aun deben continuar en sus cargos, han resultado elegidos:

Primer distrito.

Don Faustino Fernández Martínez
« Fermín Pedriza Pardo

Segundo distrito.

Don Pablo Medrano Ruiz
» Julián Mendizabal Martínez
Concuerda bien y fielmente con su orinal al que me remito. Y para que conste á los efectos oportunos expido la presente visada y sellada por esta Alcaldía en Rincón de Soto á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Blas Ruiz.
—El Secretario, Leopoldo Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eusebio Manzanares Larrea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Badarán,

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 8 de Febrero último, el mozo Florentino Marcos Terro, hijo de Esteban y de Petra, comprendido en el alistamiento para el actual reemplazo, con el núm. 6, sin embargo de haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885; y por sus

resultados el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir lo ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de ponerlo á disposición de la Excm. Comisión provincial á los efectos de la ley, apercibido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la misma.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la excelentísima Comisión provincial.

Señas del mzo.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca, su aire marcial, su producción buena; viste como bracero del campo á uso del país.

Badarán 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eusebio Manzanares.

Don Gregorio Gómez Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Galbárruli,

Hago saber: Que constituido el Ayuntamiento de mi presidencia en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el artículo 39 del reglamento, he optado por el arriendo de todos los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1891 á 1894, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por el presente edicto, convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, con asistencia del mismo, el día 15 de Abril de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 1196,60 pesetas, cuyo remate se verificará en un solo acto, por pujas á la llana, comprendiendo todas las especies de la tarifa oficial, con inclusión de la sal, siendo preciso para hacer postura consignar el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, con anticipación al acto del remate en la Depositaria municipal, quedando obligado el rematante á prestar fianza hipotecada á favor del municipio, dentro de los 8 días siguientes al de la adjudicación del remate, ó en los efectos que la ley permite por valor de la cuarta parte del remate.

Galbárruli 4 de Abril de 1891.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-92, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultación de su riqueza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Briones 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta localidad, con la dotación anual de 500 pesetas, á contar desde 1.º de Julio próximo, debiendo percibir hasta aquella fecha á razón de 300 por los medicamentos necesarios á 30 familias pobres, quedando en libertad el agraciado para poder contratar igualas con el resto del vecindario que lo componen 280 familias próximamente.

Las condiciones en que se halla la localidad y precio de ajuste de las igualas se expresan en el anuncio que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.º 58 de fecha 16 del actual.

Los Sres. Farmacéuticos que deseen solicitar dicha plaza, presentarán las solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde el que aparezca este en el BOLETIN OFICIAL, al Sr. Alcalde Presidente.

Villamediana 31 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Agustin García.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 600 pesetas anuales pagadas por mensualidades vencidas. Los que deseen aspirar á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Foncea 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Toribio Martínez.